ADUNAko udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU DE ADUNA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE:

1. ALCANCE DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES 3

2. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL PGOU DE ADUNA 3

3. DESARROLLO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS CONFORME A ESTE PLIEGO 4

4. DOCUMENTOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO 22

5. MODIFICACIONES PUNTUALES SOBRE LA PLANIFICACIÓN EN VIGOR 23

6. COORDINACIÓN Y RELACIONES ENTRE EL EQUIPO REDACTOR Y EL AYUNTAMIENTO 23

7. TRABAJOS REALIZADOS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO 24

1. ALCANCE DE ESTE PLIEGO DE CONDICIONES

En este pliego de condiciones se establecen las diferentes fases que deben ser consideradas a lo largo de todo el proceso, al objeto de redactar los trabajos de revisión del plan general de ordenación urbana del municipio de ADUNA.

El establecimiento de las diferentes fases de los trabajos se complementa con el contenido material de los documentos propios de cada uno de ellas. Además, se indican también los plazos periódicos para realizar las citadas fases y para respetar el debate público y participativo dirigido a la ciudadanía y a las instituciones interesadas en la ordenación urbana del municipio.

Para especificar las diferentes fases y los contenidos documentales vinculados a ellas se toman en consideración los requisitos establecidos en la legislación urbana y en la legislación ambiental. Así, se cumplirá totalmente lo establecido en ellas en el plan general del futuro.

Asimismo, se fija también en este pliego el proceso de asesoramiento al ayuntamiento.

Será el grupo de redacción quien se encargue de ello a lo largo de todo el proceso de formación de los señalados trabajos.

2. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL PGOU DE ADUNA

El contenido sustantivo del plan general será conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, con los detalles y las especificaciones que se deben desarrollar en este pliego, o conforme a cualquiera que sustituya al anterior.

Dado el carácter del plan general de ordenación urbana establecido por la legislación específica, además del contenido de la ordenación urbana, en los trabajos de redacción del plan general, a su vez, se deberán incluir los documentos que se deberán realizar en las diferentes fases establecidas al objeto de estructurar la constitución de todo el plan por parte de la legislación medioambiental.

En lo que a ese punto respecta, la persona contratista deberá estar en todo momento en contacto con la administración competente en el ámbito medioambiental, a fin de dar respuesta de manera satisfactoria a todos los requisitos que puedan surgir durante todo el proceso de constitución del plan.

En los apartados referentes a la descripción de cada plan que se establece a fin de revisar el plan general se deberá determinar el contenido de sus documentos, respetando siempre lo establecido al respecto en la normativa de aplicación (estatal, autonómica, foral, etc.).

Por una parte, se garantizará la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo municipal (la revisión completa del PGOU se basará en la filosofía de la ciudad inclusiva), y los principios de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y, por otra parte, la evaluación del impacto lingüístico.

Ademán, se incluirá lo establecido en el Decreto 213/2012 de octubre sobre Contaminación Acústica en la Comunidad Autónoma Vasca.

Además de los documentos textuales, se hará llegar en formato informático la copia de cada fase, en cumplimiento de lo establecido en el apartado denominado FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CADA FASE.

3. DESARROLLO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS CONFORME A ESTE PLIEGO

Se indica el contenido de los documentos que se establece con carácter conceptual en los subapartados de las diferentes fases establecidas para la redacción de los trabajos del plan general.

3.1. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE DESARROLLAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1ª fase: Análisis y diagnóstico

En este apartado, teniendo en cuenta que la redacción de un plan general exige la puesta en marcha de un procedimiento coordinado entre la redacción de los trabajos correspondientes a las diferentes fases para concretarlo mediante documentos y el tratamiento simultáneo sobre los acuerdos que debe tomar el Ayuntamiento, se describen en las fases que se establecen a continuación todos los aspectos citados de manera conjunta anteriormente, determinando los plazos propios conforme a los tiempos necesarios para poder desarrollar todo el proceso de manera coordenada y continua.

Considerando que se pueden realizar los diferentes trabajos correspondientes a las fases previas al estudio de la realidad territorial y urbanística del municipio, la estructuración de las fases que se establece a continuación no está organizada exclusivamente con un criterio secuencial concreto. Por el contrario, se pueden solapar diferentes fases por un tiempo, sobre todo al inicio del proceso.

En consecuencia, el concepto de fase va más allá del contenido correspondiente a una secuencia temporal, y se combina con la determinación de diferentes desarrollos conforme a su contenido material.

Esa fase tendrá, como máximo, una duración de SEIS MESES. Una vez finalizada, la persona contratista expondrá y entregará la fase previa al alcalde o al equipo de gobierno y, posteriormente, al consejo asesor de planificación municipal. Durante

ese plazo se llevarán a cabo los siguientes trabajos: programa de participación ciudadana; estudio sobre los planes de ordenación del territorio y sobre el impacto que tendrán en el plan general del futuro, estudio sobre los planes de futuro del área ambiental, estudio en el municipio sobre el uso de viviendas y la situación de la actividad económica. En general, analizar todos los factores que influyen en la ordenación del municipio, y realizar el diagnóstico que posibilite la concreción de los criterios y los objetivos que determinen el modelo territorial del municipio.

Dentro del mencionado plazo, tras el análisis del documento correspondiente al programa de participación de la ciudadanía, se expondrá qué es el Plan General, y qué objetivos y qué consecuencias tiene, entre otros puntos.

- Programa de Participación Ciudadana

La entidad adjudicataria diseñará y presentará el Programa de Participación Ciudadana, conforme la ley 2/2006 de la CAV, de 30 junio de Suelo y Urbanismo. Este documento describirá las diferentes fases para formular, tramitar y aprobar el Plan General de Ordenación Urbana, estableciendo los mecanismos de participación de la ciudadanía en dichas fases.

El Programa de Participación Ciudadana es el documento que define la estrategia de participación de la ciudadanía a lo largo del proceso de redacción del Plan General de Ordenación Urbana; y desarrolla con detalle la citada participación dentro de cada fase del proceso de redacción.

Por lo tanto, se elaborará una planificación y una memoria descriptiva sobre la intervención propuesta para cada fase diferente del proceso de redacción.

Además de ello, en este documento se expondrá cómo se tratarán los resultados que se lograrán en el proceso participativo y cómo se incluirán en los documentos técnicos.

- Estudio territorial y sectorial

En esta fase se realizará el estudio detallado del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea, y también el estudio de los diferentes Planes Territoriales Sectoriales definitivamente aprobados y que están en proceso de redacción y tramitación, siempre si influyen directamente o, si así corresponde, indirectamente, a consecuencia de ser impactos territoriales forzados con alcance supramunicipal.

A modo de resumen de los Planes Territoriales y de los trabajos para analizar su relación con respecto al plan general de ordenación urbana, se constituirá un informe sobre el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea, y también un informe sobre cada Plan Territorial Sectorial vigente o en proceso que afecte al municipio.

En el informe sobre el Plan Territorial Parcial se deberá incluir un estudio sobre las relaciones que tienen a escala territorial y sobre la cuantificación del

desarrollo urbano, tanto de tipo residencial como sobre las actividades económicas. Así, se fijarán los criterios para interpretar el margen de maniobra que se establece respecto al plan general, al objeto de determinar el tamaño y las características del desarrollo urbano del futuro.

- Diagnóstico medioambiental

En coordinación con los trabajos sobre el estudio de la organización territorial, se llevará a cabo un estudio medioambiental donde se examinen todas las variables ambientales con potencial influencia sobre el territorio del PGOU.

- Estudio en el municipio sobre el uso de la vivienda y la situación de la actividad económica

<u>Respecto a la vivienda</u>

Se realizará el estudio sistemático de todas las licencias de urbanismo facilitadas por el ayuntamiento tomando como punto de partida la aprobación definitiva del planeamiento en vigor. Esas licencias deben ser referentes a edificios de nueva planta y locales con uso de vivienda, especificando el régimen de cada uno. Se incluirán en ese estudio licencias de segregación de viviendas.

Esa información se utilizará a modo de base para llevar a cabo el estudio de las verdaderas necesidades que tiene el municipio en el área de la vivienda, ofreciendo especial atención al número de viviendas que se encuentran vacías en todo el municipio (incluyendo las calificaciones de vivienda libre o vivienda de protección pública).

Se realizará una prospección de la influencia que tendrán en la población de la localidad a corto o medio plazo las licencias que se han otorgado a cuenta del PGOU (número, franjas de edad…).

Se estimará también el número de viviendas turísticas que hay en la actualidad.

Los resultados obtenidos se compararán con los indicados al respecto en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea, ofreciendo una especial atención al número de residencias propuesto.

<u>Respecto a la actividad económica</u>

Se llevará a cabo el estudio de la actividad incluida en el municipio, con especial atención a los suelos clasificados como industriales.

Las consecuencias que se extraigan de este estudio se compararán con las determinaciones recogidas en el Plan Territorial Parcial y en los Planes de Organización Territorial de las actividades económicas.

- Estudio de los equipamientos en el municipio

Tomando como base la prospección de la población que se prevé en el apartado anterior, se valorará la futura necesidad de infraestructuras y equipamientos públicos en la localidad: sean equipamientos culturales, deportivos, de ocio, educativos, de salud o de cuidado, así como también de residuos y de medio ambiente .

El plazo para los análisis y la redacción completa del diagnóstico será de SEIS MESES.

2ª fase: Avance y realización del documento inicial estratégico (EAE ordinario)

A partir del estudio y del diagnóstico realizado, y del proceso participativo, se plantean diversas alternativas para la ordenación, completándose así el Avance del Plan General, y redactándose el documento inicial estratégico (DIE) del avance.

- Contenido del Avance

El grupo redactor tendrá la posibilidad de analizar y, si es necesario, utilizar, en formato papel o en formato digital, si lo hubiese, toda la documentación de instrumentos urbanísticos en vigor en el municipio.

En el Avance de la Planificación se incluirá la primera propuesta de modelo territorial de ADUNA, y el contenido documental en él recogido tendrá la siguiente sistematización:

1. Estrategia de la evolución de la ocupación de la ciudad y del suelo.
2. Estudio y ubicación de los principales problemas percibidos, y descripción de las líneas de trabajo generales y específicas para tratar y resolver esos problemas.
3. Pautas para proteger el medio ambiente, conservar la naturaleza, y para conservar el paisaje y los elementos naturales, así como los artificiales, en especial los correspondientes al patrimonio cultural.
4. Pautas para el desarrollo de la movilidad urbana: tráfico, red viaria, trayectos para peatones y trayectos para ciclistas. Zonificación acústica.
5. Determinaciones generales al objeto de garantizar que se cumplen los estándares de vivienda incluidos en el régimen de protección pública, así como también las reservas que puede haber para los alojamientos dotacionales o dotaciones locales, tal y como se señala en la disposición transitoria quinta, según la cual su aplicación es obligatoria en la modificación y en las revisiones de la ordenación estructural que afecta a la edificabilidad urbanística.
6. Clasificar el suelo como suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable efectuando la primera acotación provisional de la categoría de suelo urbano consolidado y determinando el suelo urbanizable sectorizado

y, si corresponde, la categoría.

7. Calificación general y tabla para resumir la clasificación del suelo.
8. Memoria para describir y justificar el contenido de la ordenación establecido en los apartados anteriores.
9. Compatibilidad de la propuesta con Normativas Urbanísticas de los municipios del entorno.
10. Se representarán diferentes alternativas para cada área, cuando sean posibles diferentes alternativas viables (se propondrán como máximo 3 por área).

Se deberá crear información gráfica organizada según un modelo de datos (cada categoría en una capa especial) y se deberán guardar en una base de datos relacionada con ellos los datos de cada elemento.

- Contenido del documento inicial estratégico

Dicho documento deberá recoger las determinaciones recogidas en el artículo 18 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y los artículos 8.1 y 8.2 del Decreto 211/2012.

- Plazo para presentar el avance

Se establece un periodo de SEIS MESES para presentar el avance y el documento inicial estratégico.

En el desarrollo del avance, además del posterior periodo de exposición pública, se fomentará la participación de la ciudadanía, y se habilitarán procesos e instrumentos participativos.

Finalizado el periodo, una vez reunido con el equipo de gobierno y, posteriormente, con el Consejo Asesor de Planificación, el contratista presentará la documentación que forma el Avance del Plan General y el documento estratégico inicial.

3ª fase: Exposición pública del avance, respuesta a las sugerencias/aportaciones, y análisis del proceso para la participación ciudadana

- Periodo de exposición público y remisión a la Diputación Foral

Una vez que el equipo redactor presente el documento del Avance y el documento inicial estratégico, el Ayuntamiento lo analizará y, previamente realizados los informes de los servicios municipales, si así procede, será remitido al órgano medioambiental y acordará exponerlo públicamente en un plazo de 1,5 MESES.

Tras la exposición pública del Avance, se abrirá un plazo de respuesta de las sugerencias/aportaciones y del proceso de participación de la ciudadanía.

Sobre todo, en el caso de que existan diferentes alternativas, se habilitarán procesos e instrumentos para promocionar la verdadera capacidad de decisión de la ciudadanía y del vecindario.

El equipo redactor del plan elaborará un informe sobre las sugerencias/aportaciones presentadas durante el periodo de exposición del Avance, y remitirá un informe-resumen de las opiniones versadas por la gente tanto en sesiones abiertas como mediante otros mecanismos, a fin de que el Ayuntamiento los conozca y los reconozca, al objeto de establecer los criterios y objetivos que deben ser respetados en adelante al elaborar la documentación del plan general.

El periodo de remisión de los informes previamente indicados será de MES Y MEDIO, contando a partir del día en el que se reciben las sugerencias/aportaciones presentadas.

- Adopción del acuerdo municipal fijando criterios y objetivos a utilizar como base de redacción del plan general.

El órgano municipal competente, teniendo en cuenta los informes realizados por el equipo redactor respecto a las sugerencias/aportaciones y a la participación de la ciudadanía, el resultado de la consulta realizada a los municipios limítrofes, y el Documento de Alcance de la Diputación Foral, adoptará el correspondiente acuerdo al objeto de fijar los criterios y objetivos que se utilizarán como base para redactar el plan general y se lo comunicará al equipo redactor.

4ª fase: Plan General y los plazos para desarrollar el estudio ambiental estratégico.

Una vez recogido el acuerdo municipal que incluye los criterios y objetivos que se utilizarán para redactar la documentación del plan general por parte del equipo redactor, comenzará la fase de preparación del documento propio, que será finalmente el plan general de ordenación urbana.

- Contenido de la documentación del plan general

La documentación del Plan General deberá cumplir con detalle lo establecido a tal fin por los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, relacionado con el desarrollo del contenido detallado del ordenamiento urbanístico estructural, conforme a lo señalado para tal fin en los artículos 53 y 56 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y en los demás artículos establecidos para otros aspectos del contenido de la ordenación urbanística estructural.

Por otra parte, también se deberá cumplir en el desarrollo de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo lo establecido en el artículo 31 del Decreto 15/2008 de 3 de junio sobre medidas urgentes, en lo referente a los planes incluidos en la evaluación ambiental estratégica.

Conforme al artículo 62 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo, expondremos qué contenidos tendrán los documentos recogidos en el citado artículo para sistematizar el contenido establecido para los planes generales, realizando el reparto clásico de la documentación gráfica y de la documentación escrita.

Este documento se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen de la información sobre urbanismo. En ese resumen, se debe reseñar cuál es la capacidad de la planificación y, por lo tanto, que los elementos y preexistencias previas que notoriamente condicionan el cumplimiento del contenido urbanístico propuesto.
2. Justificación de la propuesta de ordenación presentada en la fase del avance, exponiendo propuestas alternativas.
3. Descripción del proceso desarrollado a la hora de crear y seleccionar alternativas, teniendo en cuenta la participación de la ciudadanía. Criterios tenidos en cuenta para establecer los criterios y objetivos.
4. Resumen sobre el contenido de las aportaciones y las sugerencias presentadas en el proceso de participación de la ciudadanía en el avance, y exposición del contenido sobre la aceptación o el rechazo de esas sugerencias.

- Planos informativos

En los planos informativos se recogerá la documentación de los PGOU actualizados conforme a la sistemática conceptual de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo, recogiendo y exponiendo los aspectos propios de la ordenación detallada estructural.

Se deberán incluir los planos de gestión actualizando, la delimitación de las unidades de ejecución o de otras áreas de gestión que se recogen en la normativa municipal actualmente en vigor, y exponiendo también la situación de su desarrollo.

- Planos de la organización estructural

Los planos de ordenación estructural detallarán todas las áreas públicas y privadas, incluyendo todo el municipio, y se diferenciará entre esas áreas, atendiendo a dos criterios solapados sobre la titularidad del suelo y las actividades autorizadas, y, por otra parte, atendiendo también al carácter de área del sistema general público o privado.

Asimismo, se fijará en los planos de ordenación estructural la vinculación de algunas áreas de la red del sistema general con los ámbitos de ejecución o la inclusión en esos ámbitos, al objeto de adquirirlos y, si así procede, realizarlos, y a fin de que las entidades titulares de la edificabilidad pública de los ámbitos en los que los que se han incluido o han quedado ligados se hagan cargo del coste correspondiente.

Asimismo, se recogerá en los planos de ordenación estructural la definición gráfica de los terrenos incluidos en cada tipo de suelo. Se distinguirán las categorías de suelo urbanizable, suelo sectorizado y suelo sin sectorizar. Asimismo, se indicará qué sectores se ordenarán en ese tipo de suelo, si así procede, mediante la documentación del plan general, y cuáles se retrasarán para realizarlos en la ordenación detallada de un plan parcial.

El suelo urbano, y la determinación de las categorías de suelo urbano consolidado y sin consolidar, se establecerá en los planos de ordenación detallada, sin perjuicio de indicar los ámbitos de suelo urbano que remitirán el ordenamiento detallado a la redacción de un plan especial.

- Planos de ordenación pormenorizada

En el plano de ordenación pormenorizada se recogerán todas las determinaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 2/2006 de 30 junio de suelo y urbanismo, y además, se recogerán también todas las demás determinaciones sobre ordenación pormenorizada establecidas de manera dispersa en otros artículos de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo.

Esa ordenación pormenorizada se aplicará en todas las áreas de suelo urbano que la ordenación estructural no ha organizado en un plan especial, y asimismo, esa ordenación pormenorizada se aplicará en los terrenos de los sectores de suelo urbanizable, siempre y cuando la ordenación de esos suelos urbanizables se deba realizar mediante la documentación del plan general conforme a la ordenación estructural.

En los planos de ordenación pormenorizada se recogerá la delimitación de todos los ámbitos de ejecución establecidos en los artículos 56, 137, 139 y 140 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo.

Normas urbanísticas

Serán la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo y, si así procede, siempre y cuando no se cumpla lo establecido en su normativa de desarrollo, la propia normativa urbanística las que establezcan las disposiciones generales sobre la aplicación del plan general, como contenidos básicos de primer nivel de su contenido. Además, las determinaciones deberán establecer lo siguiente:

1. Régimen de calificación urbanística, ofreciendo especial atención a los usos urbanísticos, a la edificabilidad física y urbanística, y a la regularización y sistematización de la calificación urbanística distribuida en los aspectos de la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada.
2. Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística y a su régimen de determinación.

3. Régimen jurídico de la planificación y régimen de ejecución, con observancia de la clasificación del suelo, el régimen jurídico de ejecución, las adjudicaciones de edificabilidad, y el régimen de ejecución de urbanismo y edificación.
4. Régimen de las edificaciones y uso de las parcelas edificables, estableciendo las características generales de la edificación, y estableciendo recursos en el suelo urbano y en el suelo urbanizable, así como también en el suelo no urbanizable.
5. Régimen de los edificios, edificaciones y usos disconformes con la planificación, desarrollando diferentes categorías autorizadas, indicando en cada caso las acciones y los usos que puedan autorizarse.
6. Normas urbanísticas para ser aplicadas de manera específica en las áreas de suelo no urbanizables, prestando atención a los aspectos más importantes de protección del paisaje y la naturaleza.
7. Normas para proteger el patrimonio cultural y natural.
8. Normas transitorias.
9. Normativa para la limitación de casas turísticas.
10. Cualquier otra que se considere oportuno incluir.

- Estudio de viabilidad económica y financiera

El estudio de viabilidad económica y financiera deberá redactarse con la suficiente precisión al objeto de evaluar y justificar la capacidad que tiene el ayuntamiento para materializar la ordenación urbana propuesta por el ayuntamiento.

El plan general considerado en el estudio de viabilidad económica y financiera para materializar el plan general será de ocho años, comenzando a contar desde el día de la aprobación definitiva del plan general.

El estudio de viabilidad recogerá la evaluación económica de los costes que tendrá la materialización de la red de los sistemas generales públicos, la de los elementos que no tienen la financiación que se incorpora a la ejecución de diversas áreas y sectores. Esa evaluación económica distribuida según lo establecido por la administración competente para la ejecución, deberá realizarse conforme al siguiente esquema:

1. Elementos de la red dotacional de los sistemas generales de infraestructuras comunicativas, ferroviarias, peatonales y ciclistas.
2. Elementos de la red dotacional de los sistemas generales de espacios libres y dominios y usos públicos de zonas verdes.
3. Elementos de la red dotacional de los sistemas generales y equipamientos colectivos de titularidad pública, destinados a usos educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos y administrativos.
4. Elementos de la red dotacional de equipamientos comunitarios

de viviendas rotativas, al objeto de ofrecer alojamiento provisional y alojamiento social a los grupos con necesidades, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2I/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo.

5. Infraestructuras básicas de la red de servicios generales de intervenciones especialmente significativas vinculadas a los servicios de abastecimiento de agua y de energía.

6. Obras para poder actuar sobre los cursos de aguas y para solventar los problemas de riesgo de inundación.

7. El PGOU recogerá la tasación de las áreas que pasarán a ser de titularidad pública y que supondrán una inversión económica al Ayuntamiento (mediante expropiación o por otro sistema).

Asimismo, el estudio de viabilidad económica y financiera analizará también los costes de las obras urbanísticas de las áreas y sectores que ha propuesto la ordenación estructural, establecida para ese fin por las determinaciones de la ordenación estructural del plan general, así como establecida también por las demás determinaciones recogidas en las disposiciones establecidas a tal fin por la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

Se establecerán, en su caso, las previsiones de las expropiaciones, al hilo de las consecuencias que puede tener la aplicación del artículo 185 de la Ley de Suelo.

Por último, el estudio de viabilidad económica y financiera contará con un informe que refleje claramente qué legitimidad económica tienen que ejecutar las determinaciones de la planificación propuesta, tanto desde el punto del Ayuntamiento como el de otras administraciones públicas, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, del Gobierno Vasco y, si es el caso, del gobierno del estado, y también desde el punto de vista de las áreas y sectores incorporados a la ejecución, de la iniciativa privada relacionada con la ejecución del sistema general.

- Memoria de la sostenibilidad económica

En la memoria de la sostenibilidad se ponderará de manera especial el impacto que tiene la intervención urbanística en las haciendas públicas, a causa de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o por poner en marcha y facilitar los servicios derivados, las adquisiciones-expropiaciones de tierras. Se ponderará también el impacto que tienen en la superficie y la adaptación del suelo, es decir, el suelo que se destinará para usos productivos una vez excluido el suelo que se debe urbanizar.

- Catálogo de elementos y bienes que se deben proteger

En el plan se identificarán los bienes, que deben ser protegidos atendiendo a su valor y a su interés, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo.

Además de la citada identificación, se deberán establecer normas y

vinculaciones sobre las actuaciones que pueden hacerse en los bienes catalogados, al igual que en los bienes protegidos y también en lo que respecta a los límites que se deben establecer en los usos que se pueden situar en sus entornos.

La relación de bienes se debe sistematizar en diversas categorías, conforme a lo que se indica a continuación:

1. Los bienes y elementos del patrimonio urbanístico del municipio.
2. Los bienes y elementos del patrimonio arqueológico del municipio.
3. Espacios y elementos naturales.

A fin de completar esa división, habrá que especificar debidamente qué bienes tienen interés supramunicipal, en cumplimiento de lo que establecen la Dirección de Patrimonio del Gobierno Vasco, la Ley de Patrimonio Cultural Vasco y la Ley de protección de naturaleza de la Comunidad Autónoma Vasca, y ofreciendo especial atención a los lugares de importancia comunitaria, conjuntos monumentales o monumentos, así como a los puestos en marcha por los órganos competentes del Gobierno Vasco, y a los que tienen consideración de tales.

Los bienes y los elementos que tienen interés supramunicipal deberán respetar los criterios recogidos en los expedientes de iniciación y declaración, así como los criterios establecidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, conforme al nivel de protección que se les asigna. Los restantes bienes y elementos protegidos se incluirán en una relación de intereses locales. En el catálogo, se establecerán las normas de protección antes señaladas, junto con las determinaciones propias del plan general.

De todos modos, todas las determinaciones sobre protección de bienes y elementos recogidas en el catálogo deberán incluirse clara y expresamente en un título de las normas urbanísticas del plan general. Además, se realizará un plano en el que se recogerá expresamente la situación y la categorización de todos los bienes y elementos protegidos.

- Ordenanzas del ámbito del urbanismo, la construcción y el medio ambiente

El documento para elaborar las ordenanzas municipales complementarias de la ordenación territorial se redactará conforme al contenido establecido en el artículo 75 titulado “Ordenanzas municipales complementarias de la ordenanza urbanística” de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

Una vez elaborado el documento, se modificará cualquier otra ordenanza sobre urbanismo, edificación y medio ambiente que se pueda incluir por ley en el contenido de este tipo de documentos. Con este fin, se analizarán las ordenanzas de este tipo que existen en el municipio, a fin de incorporar como parte de esta ordenanza general la regulación de las mismas.

El contenido de las ordenanzas se estructurará en tres capítulos principales ordenanzas urbanísticas, ordenanzas del ámbito de la edificación y ordenanzas medioambientales. Se deberá establecer claramente qué ámbito de actuación y nivel jerárquico tienen esas ordenanzas, en relación con las determinaciones de las normas de urbanismo de la ordenación pormenorizada de diversos sectores y áreas de suelo urbanizable y suelo urbano que tienen las citadas ordenanzas.

Como apartado independiente de la ordenanza o de la manera que se estime oportuno, se analizará y se regularizará la adaptación de las condiciones de accesibilidad de las edificaciones existentes anteriormente. Asimismo, si así procede, se analizarán los requisitos para permitir que esos edificios se adapten a los criterios para que mejoren la eficiencia energética.

Del mismo modo, se realizará una propuesta para mantener o modificar las ordenanzas para regular las condiciones para establecer viviendas en las plantas bajas de los edificios o sobre la necesidad de derogar dichas ordenanzas.

Por otra parte, se detallará una normativa para construir con el menor impacto posible (material reutilizable, reciclables, gestión de residuos, techos verdes…).

Se detallará una normativa para limitarla a las viviendas turísticas, a fin de que el impacto negativo del turismo, tenga la menor influencia posible en la oferta de vivienda de la localidad.

Se estudiará la necesidad de una normativa que limite las actividades que pueden ser perjudiciales para el comercio de la localidad, el medio ambiente y la salud, y se incluirá si resulta necesario.

- Perspectiva de género

Se incluirá este apartado especial para incorporar la perspectiva de género y los problemas provenientes de la exclusión de género, y para desarrollar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta las afecciones que se detecten y las medidas correctoras que se propongan, serán reflejadas en la normativa urbanística. Para ello, el diseño y la ejecución del contrato deberán tener en cuenta la perspectiva de género, en el diagnóstico, en los objetivos, en las actividades y en la evaluación.

- Perspectiva lingüística

Se introducirá un apartado especial para evaluar previamente el impacto lingüístico, mediante el instrumento ELE.

El objetivo de esa evaluación es que no se cree ningún impacto negativo contrario al uso del euskera en aquellas zonas y situaciones en las que el euskera goza de buena salud, y, que en caso de que se creen, el citado impacto se acompañe de medidas correctivas adecuadas.

Así, se deberá efectuar una evaluación previa del impacto lingüístico al objeto

de incorporar la perspectiva de la prevención en los instrumentos de planificación.

- Estudio sobre la sostenibilidad energética.

El Plan General deberá cumplir lo establecido en la Ley 4/2019 de 21 de febrero de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

- Contenido del estudio ambiental estratégico

Dicho documento deberá recoger las determinaciones recogidas en el Anexo IV de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y las determinaciones exigidas en el Anexo II del Decreto 211/2012.

Se ha establecido un plazo de OCHO MESES desde que el equipo de redacción reciba el acuerdo del ayuntamiento, acuerdo que recoja los criterios y los objetivos que se deben respetar al realizar la documentación del plan general, y siempre después de que el órgano medioambiental notifique el documento de alcance al Ayuntamiento, al objeto de realizar los trabajos de esa documentación.

Finalizado el plazo, una vez reunido con el grupo de gobierno, y también con el Consejo Asesor de Planificación, el contratista expondrá y entregará todos los documentos que forman el Plan General.

5ª fase: Aprobación inicial del Plan General y del Estudio Ambiental Estratégico

- Trámite administrativo posterior a la aprobación inicial del Plan General

Una vez materializada la aprobación inicial del plan general, se solicitarán informes de las administraciones públicas que cuentan con competencias en dicha área.

- Exposición pública y participación de la ciudadanía relacionada con la tramitación de la documentación del plan general

Durante los DOS MESES siguientes a la aprobación inicial, y coincidiendo con el plazo de exposición pública del plan general, y al objeto de remitir los informes de las administraciones públicas que tienen competencias en el área, se efectuarán las intervenciones para la participación de la ciudadanía establecidas en el programa elaborado por el equipo de redacción y aprobado por el pleno al inicio de este proceso.

A lo largo del citado plazo, dentro del programa para la participación ciudadana, dicha participación ciudadana se posibilitará utilizando material divulgativo y realizando sesiones abiertas a la sociedad al objeto de exponer el contenido del Plan General.

- Respuestas dadas a las sugerencias/aportaciones presentadas a la aprobación inicial del plan general.

Contenido

Una vez dada la aprobación inicial al plan general y finalizado el plazo de exposición pública y tras recibir los informes de las administraciones competentes en el área, el Pleno Municipal remitirá todas las sugerencias/aportaciones recogidas al equipo redactor, a fin de que elabore un informe sobre el contenido de las sugerencias/aportaciones.

Además de realizar informes individualizados sobre el contenido de las sugerencias/aportaciones presentadas, se elaborará un pequeño informe sobre el proceso de participación de la ciudadanía, en el que se recogerán los principales incidentes detectados en las sesiones explicativas, al objeto de someter dichos informes a conocimiento del Pleno Municipal.

- Plazo para responder al contenido de las sugerencias/aportaciones y resumen de la participación de la ciudadanía.

El plazo para la elaboración de informes individualizados e informes de resumen será de DOS MESES, a contar desde el día en que el equipo redactor recibe toda la documentación de las sugerencias/aportaciones presentadas.
El plazo total de esta fase será de 4 MESES.

6ª fase: Redacción del PGOU para aprobación provisional y solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica.

- Admisión de la aprobación provisional

Cuando el pleno municipal reciba los informes de las administraciones del área y las respuestas dadas a las sugerencias/aportaciones por el equipo de redacción, solicitará a la Diputación Foral la Declaración Ambiental Estratégica, antes que se dé la aprobación provisional. Realizando las modificaciones que sean necesarias, tras la remisión por parte del órgano medioambiental de la declaración medioambiental estratégica sin excluir la posibilidad de tener que acordar el dar otra aprobación inicial.

El equipo redactor, en cualquiera de las dos posibilidades antes citadas, redactará el documento para aprobación provisional y la documentación refundida que recoge las modificaciones aprobadas por el Pleno Municipal, junto con los documentos que acreditan la incorporación de lo señalado en la declaración medioambiental estratégica en el plan general, e incorporación en su caso, de lo recogido en los informes sectoriales, al objeto de poder continuar con el procedimiento de aprobación de dicho documento.

- Plazo para la elaboración del texto refundido de la aprobación provisional

El plazo para la elaboración de la documentación refundida tras la aprobación provisional o, si así procede, el plazo para volver a dar la aprobación inicial, será de DOS MESES, a contar desde el día en que se recibe el acuerdo del ayuntamiento, en primera opción, y de CUATRO MESES en segunda.

7ª fase: Redacción del PGOU para aprobación definitiva y publicación Texto

Refundido de la Aprobación Definitiva

- Informe de la Comisión para la Ordenación Territorial

Tras dar la aprobación provisional y elaboración del documento refundido que recoge las determinaciones de esa aprobación, el Pleno Municipal remitirá el expediente completo a la Comisión para la Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma Vasca, al objeto de que elabore el informe vinculante establecido en el artículo 91 ("Aprobación definitiva del plan general") de la Ley 2/2006 (plazo máximo TRES MESES).

- Adopción del acuerdo de aprobación definitiva

Tras la recepción del citado informe y el estudio de su contenido por parte de los órganos urbanístico competentes, se le remitirá al equipo redactor, dando las instrucciones necesarias a fin de cumplir, si es el caso, las condiciones establecidas, de cara a la aprobación definitiva del plan general en un informe.

- Plazo para la elaboración del texto refundido de la aprobación provisional

El plazo para elaborar el texto refundido indicado anteriormente y la documentación sobre aspectos medioambientales será de TRES MESES Y MEDIO, a contar desde que el equipo de redacción reciba el informe de la comisión EHLAB. Tal documento se elaborará antes o después de que se adopten los acuerdos de la aprobación definitiva, de la manera que lo establezcan los órganos urbanísticos competentes municipales al respecto.

Siendo el plazo total de esta fase de SEIS MESES Y MEDIO.

Asimismo, será responsabilidad del equipo redactor facilitar información sobre cualquier recurso o escrito que se presente contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General.

En el citado desarrollo documental, a su vez, se deberá incluir la metodología empleada para elaborar las diferentes fases, y especialmente la metodología relacionada con la documentación urbanística y medioambiental.

3.2. FORMATO PARA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CADA FASE

Toda la documentación (incluyendo informes, y tanto documentos expositivos como divulgativos) deberá ser entregada tanto en papel como en formato digital.

La documentación escrita y los estudios complementarios se deberán presentar en formato editable (Word, Excel o en cualquier formato que fuese necesario para redactar, utilizar o analizar estudios), y también en formato PDF.

Se deberá crear información gráfica georeferenciada sobre el topográfico municipal.

Además, la información deberá estar organizada según un modelo de datos (cada categoría en una capa especial) y se deberán guardar en una base de datos relacionada con ellos los datos de cada elemento.

En toda documentación, publicidad, imagen o material no se utilizará un lenguaje sexista, ni tampoco imágenes que muestren discriminación o estereotipos sexistas de las mujeres. Asimismo, hay que fomentar los siguientes valores con respecto a la imagen de las mujeres: igualdad, representación equilibrada, diversidad, responsabilidad compartida y diversidad de roles de género y de identidad, coincidiendo con las disposiciones y la normativa en vigor.

El número de copias orientativo que se debe entregar será el siguiente, tanto en papel como en soporte digital:

- Todos los documentos para poner en marcha el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica:2 copias y 10 CDs.
- Documento del avance: 2 copias y 10 CDs.
- Documento de síntesis para valorar las sugerencias y sobre el proceso de participación de la ciudadanía: 2 copias y 10 CDs.
- Documento de la aprobación inicial: 2 copias y 10 CDs.
- Documento para valoración de las sugerencias/aportaciones y documento de síntesis sobre el proceso de participación de la ciudadanía
- Documento de Aprobación Provisional 4 copias y 10 CDs.
- Documento de Aprobación Definitiva 4 copias y 10 CDs.

Los documentos, dictámenes y demás documentos remitidos por el equipo redactor se deberán entregar por duplicado, en papel y en formato informático.

En el momento en el que se presente la documentación en el ayuntamiento conforme a la legislación en vigor, deberá cumplir las obligaciones que se solicitan en cada caso.

Se incluirán en el precio los gastos para la edición de ejemplares, los gastos de encuadernación, de copia, de digitalización y de traducción, así como cualquier gasto necesario para la realización de cualquier trabajo, al igual que los gastos de todo tipo de desplazamientos.

3.3. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE REDACCIÓN

<u>Composición del equipo</u>

Los recursos humanos mínimos requeridos para poder participar en este tipo de contratación son los siguientes:

- Director/a del equipo

Deberá acreditar que posee título de arquitecto/a.
Conforme se cita a continuación, tendrá que acreditar haber ejercido al menos en un trabajo como director/a de equipo responsable relacionado con la planificación general, con aprobación definitiva anterior al día de presentación de propuestas (no se aceptará como tal ninguna revisión parcial o modificación puntual):

> Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a un municipio de más de 3.000 habitantes. La realización de dicho trabajo se acreditará mediante certificado de la administración actuante de aprobación provisional del instrumento urbanístico.

- Asesoramiento jurídico

Deberá acreditar ser poseedor/a del título de persona licenciada en derecho.

Conforme se cita a continuación, tendrá que acreditar haber ejercido al menos en un trabajo como persona asesora jurídica relacionada con la planificación general y con aprobación definitiva el día de presentación de propuestas (no se aceptará como tal ninguna revisión parcial o modificación puntual):

> Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a un municipio de más de 3.000 habitantes. La realización de dicho trabajo se acreditará mediante certificado de la administración actuante de aprobación provisional del instrumento urbanístico.

- Técnico del área ambiental

Deberá acreditar ser poseedor/a de un título superior en Biología, Geología, Geografía, Ingeniería de Montes y/o Forestal, Licenciado en Ciencias Ambientales, o similar.

Deberá acreditar experiencia de al menos 5 años respecto a la evaluación medioambiental relacionada con la planificación urbanística y haber realizado, al menos, en uno de los siguientes trabajos dentro de la redacción de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana o de la revisión definitiva del PGOU, que cuente con aprobación definitiva el día de la presentación de las propuestas: “Estudio de la Evaluación Unificada del impacto medioambiental”, “Informe de sostenibilidad medioambiental” o “Estudio medioambiental unificado”. No se aceptarán revisiones parciales o modificaciones puntuales.

La experiencia laboral se acreditará mediante una declaración responsable firmada por la persona profesional designada, y la realización de los trabajos anteriormente citados se acreditará mediante certificado.

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Deberá acreditar que posee el título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y, una experiencia de, al menos, 3 años en planificación urbanística, proyectos de urbanización o estudios de movilidad, y haber participado o

realizado al menos uno de dichos trabajos. La experiencia quedará acreditada mediante la declaración responsable firmada por la persona profesional designada.

- Especialista en socioeconomía

Persona experta en sociología humana, licenciada en alguna ciencia social, deberá acreditar que posee título en sociología, antropología o alguna especialidad similar.

En ambos casos, la persona deberá acreditar al menos una experiencia de 3 años en la planificación urbanística, y haber participado al menos en la redacción de un instrumento urbanístico. La experiencia quedará acreditada mediante la declaración responsable firmada por la persona profesional designada.

- Especialista en participación ciudadana

El grupo deberá contar con un titulado superior que dirija el proceso de participación ciudadana. Asimismo, dicha tarea podrá ser también realizada por una empresa profesional especializada.

- Especialista en perspectiva de género

El grupo deberá contar con un titulado superior que implante y supervise la incorporación de criterios de género en el Plan. Asimismo, dicha tarea podrá ser también realizada por una empresa profesional especializada.

- Especialista en perspectiva lingüística

El grupo deberá contar con un titulado superior supervise la incorporación de criterios de perspectiva lingüística en el Plan. Asimismo, dicha tarea podrá ser también realizada por una empresa profesional especializada.

Tanto la participación ciudadana, como la perspectiva de género, como la perspectiva lingüística podrán ser dirigidas por alguno de los formantes del equipo redactor, anteriormente mencionados.

Obligaciones del equipo redactor

En la propuesta se incluirá el compromiso específico de sus miembros para llevar a cabo los trabajos, asegurando que mientras se materialice el contrato las personas o las empresas propuestas estarán vinculadas al contrato. Si hubiera que remplazar alguna persona componente del grupo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante este ayuntamiento. El ayuntamiento lo valorará y sólo lo aceptará en el caso que considere adecuado el cambio.

Asimismo, será incompatible que las y los profesionales que componen el equipo de redacción participen en trabajos particulares o necesarios ordenados por otra institución ajena a la Administración Municipal, si dichos trabajos se deben realizar en

el municipio, mientras se redacta la planificación objeto del pliego y hasta que se apruebe definitivamente y transcurran dos años, siempre y cuando resulten las entidades adjudicatarias para la realización del trabajo.

La persona directora del grupo es un elemento fundamental y básico para asegurar la calidad en los trabajos de constitución del plan general, y deberá estar en continuo contacto con los servicios técnicos municipales. Así, al objeto de completar el servicio adecuadamente, deberá acercarse a las oficinas municipales cada vez que se le requiera.

Criterios lingüísticos del equipo redactor

El equipo redactor deberá garantizar adecuadamente que todas las actividades están basadas en el conocimiento del euskera. Por lo tanto, al menos una o un miembro de cada especialidad (arquitectura, jurídico, medio ambiente ,..) que forma el equipo redactor deberá conocer las dos lenguas oficiales.

4. DOCUMENTOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

En este pliego de condiciones se establecen las diferentes fases que deben ser consideradas a lo largo de todo el proceso al objeto de redactar los trabajos de revisión del plan general de ordenación urbana del municipio de ADUNA.

La entidad adjudicataria tendrá acceso a la información que precise para materializar los trabajos previos, a la información que se encuentre en los archivos municipales. Al objeto de que pueda recabar información en los organismos oficiales, se le entregará un documento acreditativo que justifique su naturaleza de persona redactora de nuevo instrumento del plan general.

El ayuntamiento dará traslado a todos los expedientes urbanísticos en vigor en su ámbito incluyendo los que están en trámite. Asimismo, se dará traslado a la documentación del PGOU en vigor, así como a las modificaciones puntuales aprobadas.

Además, pondrá en manos del equipo redactor los siguientes documentos:

1. Datos respecto a las y los habitantes o las viviendas que aparecen en el censo municipal y estudio realizado en torno a las viviendas vacías.
2. Licencias urbanísticas aprobadas conforme a las NNSS en vigor, para los edificios de nueva planta (residencias, industriales, y de agricultura y de ganadería) y los sujetos a cambios de uso, pasando de condición de local a condición de vivienda.
3. Datos sobre la parcelación, conforme a la información del catastro.
4. Cartografía existente.
5. Documento mapa de ruidos.
6. Diagnosis de Movilidad Urbana Sostenible.
7. Toda la información disponible de carácter urbanístico y ambiental.

5. MODIFICACIONES PUNTUALES SOBRE LA PLANIFICACIÓN EN VIGOR

Si en el plazo para la elaboración y tramitación del documento de Revisión y Adaptación del PGOU se debieran tramitar regulaciones para mejorar el desarrollo urbanístico o modificaciones puntuales con el objetivo de incorporar soluciones de planificación del nuevo plan, y si el Pleno Municipal resuelve que dichas actuaciones deben ser realizadas por la persona adjudicataria, dicha adjudicataria tendrá derecho a recibir una compensación sólo por los trabajos que son indispensables para completar el expediente de modificación, si no se pueden incorporar directamente al documento de normas revisado. Esto son los trabajos que se citan a modo informativo: trabajos de mecanografía, documentos que se deben colocar en carpetas y cuadernos, realización de sus copias, etc.

6. COORDINACIÓN Y RELACIONES ENTRE EL EQUIPO REDACTOR Y EL AYUNTAMIENTO

La entidad adjudicataria se compromete a mantener el necesario contacto cada vez que se lo requiera el Ayuntamiento con las y los trabajadores nombrados como personas coordinadoras y directoras en todas las fases y los trabajos incluidos dentro de la operación general de redacción y constitución del Plan General de Ordenación Urbana de ADUNA, a fin de recabar las sugerencias que pueden hacerse para que el trabajo sea mejor y más completo desde el punto de vista municipal.

El Ayuntamiento de Aduna inspeccionará el desarrollo del trabajo. Para ello, el contratista dará explicaciones respecto a la situación en las sesiones que el Ayuntamiento convocará al efecto, que se desarrollarán, que se llevarán a cabo en el edificio consistorial.

La entidad adjudicataria estará dispuesta a acudir a todas las Comisiones Informativas solicitadas, a fin de dar cuenta del proceso de redacción de cada fase a las y los representantes políticos

La entidad adjudicataria celebrará una reunión con las y los responsables del Ayuntamiento para poner en marcha el proceso, tras la adjudicación de esta licitación, al objeto de tratar los siguientes temas: procedimiento, metodología de trabajo, frecuencia de las reuniones de seguimiento, reunión para la presentación de los principales resultados por fases.

Corresponde a la entidad adjudicataria diseñar las herramientas necesarias para gestionar y hacer seguimiento del proceso de redacción dentro del ayuntamiento, así como verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos. Para ello, deberá elaborar y presentar un informe de seguimiento dentro de los plazos acordados por el ayuntamiento. Este informe recogerá cuando menos los siguientes: previsión de

objetivos, resultados y propuestas de mejora.

7. TRABAJOS REALIZADOS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO

Al margen de este contrato, relacionado con el proceso de redacción de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento de Aduna deberá realizar las siguientes tareas:

- Constitución del Consejo Asesor de Planificación Municipal.
- Definición de la imagen y del lema, con una nueva marca para el PGOU de Aduna.